



APROBACION DE UN CONVENIO DE EXHORTOS JUDICIALES CON CHILE.

Tratado 15.989
26 de octubre de 1961
Poder Legislativo - NACIONAL
Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1961
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LNT0001417

Sumario

DERECHO INTERNACIONAL, DERECHO PROCESAL, tratados internacionales, Chile, auxilio jurídico internacional, exhortos

Tratado Nacional 15.989

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Ratifícase el convenio relativo a la tramitación de exhortos judiciales suscripto el día 2 de julio de 1935, por el Gobierno de la Nación con la República de Chile.

ARTICULO 2. Comuníquese, etcétera.

Firmantes

FIRMANTES - EN FE DE LO CUAL LOS PLENIPOTENCIARIOS ARRIBA
MENCIONADOS FIRMAN SELLAN LA PRESENTE CONVENCION, EN DOBLE
EJEMPLAR, DIAS DEL MES DE JULIO DE 1935 SAAVEDRA LAMAS - CRUCHAGA

**ANEXO A -Convenio relativo a la tramitación de exhortos
judiciales suscripto entre la República Argentina y la
República de Chile el 2 de julio de 1935- CONVENIO
RELATIVO A LA TRAMITACION DE EXHORTOS JUDICIALES**

ARTICULO 1.- Los exhortos judiciales que las autoridades competentes de uno de los dos países dirijan a las del otro, no necesitarán para su recepción y diligenciamiento conforme al derecho local, que sean legalizadas en la forma ordinaria las correspondientes firmas, siempre que tales exhortos sean cursados por la vía diplomática con nota oficial suscripta por el respectivo agente diplomático y que se refiere específicamente al exhorto de que se trata.

ARTICULO 2.- La presente convención regirá hasta 3 meses después que una de las partes notifique a la otra su resolución de ponerle término.

ARTICULO 3.- La presente convención será ratificada y sus ratificaciones serán canjeadas en Santiago, en cuanto sea posible.